

IAS 2023

RESUMEN EJECUTIVO



OiReScon

OFICINA INDEPENDIENTE DE REGULACIÓN Y
SUPERVISIÓN DE LA CONTRATACIÓN

U
23



La Oficina Independiente de Regulación y Supervisión de la Contratación (OIReScon) tiene como finalidad velar por la correcta aplicación de la legislación y, en particular, promover la concurrencia y combatir las ilegalidades, en relación con la contratación pública, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 332 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Este Resumen Ejecutivo del Informe Anual de Supervisión fue aprobado por el Pleno de la OIReScon en su reunión celebrada el día 21 de diciembre de 2023 de acuerdo con el artículo 332.9 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre.

La información contenida en este documento puede ser utilizada y reproducida en parte o en su integridad citando que procede de la Oficina Independiente de Regulación y Supervisión de la Contratación.

Oficina Independiente de Regulación y Supervisión de la Contratación
Avda. General Perón, 38 - 5.ª Planta - 28020 Madrid – Tel. +34 91 349 14 60
E-mail: oficinaindependientersc@hacienda.gob.es
Web: <https://www.regulaciondelacontratacion.gob.es>

ABREVIATURAS/SIGLAS

Abreviatura/Sigla	Entidad/Unidad/Denominación
AGE	Administración General del Estado
CNAE	Clasificación Nacional de Actividades Económicas
CNMC	Comisión Nacional de los Mercados y de la Competencia
CPM	Consulta Preliminar de Mercado
CPV	Vocabulario Común de Contratación Pública
EMP	Encargo a Medio Propio
ENCP	Estrategia Nacional de Contratación Pública
IAS	Informa Anual de Supervisión
LCSP	Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014
OIReScon	Oficina Independiente de Regulación y Supervisión de la Contratación
PBL	Presupuesto Base de Licitación
PLACSP	Plataforma de Contratación del Sector Público
Pyme/s	Pequeña/s y mediana/s empresa/s
SARA	Sujeto a regulación armonizada
VEC	Valor Estimado del Contrato

I. Conclusiones:	6
1. Módulo I “Las cifras de la contratación pública en el 2022:	6
2. Módulo II “La inseguridad jurídica en materia de contratación pública”	7
3. Módulo III “Las prácticas colusorias en materia de contratación pública”:	7
4. Módulo IV “La prevención y lucha contra la corrupción en la contratación pública”:	8
5. Módulo V “La supervisión del principio de publicidad y transparencia en la contratación pública”:	9
6. Módulo VI “La supervisión de la publicidad de los Encargos a Medios Propios (EMP)”:	12
7. Módulos VII, VIII y IX “Las fases de preparación, licitación y ejecución del contrato”.	12
8. Módulo X “Los órganos de control en materia de contratación pública”.	14
9. Módulo XI “La profesionalización en la contratación pública”:	16
II. Recomendaciones	17

Resumen ejecutivo del Informe Anual de Supervisión de la contratación pública de España. Diciembre de 2023.

La Oficina Independiente de Regulación y Supervisión de la Contratación (OIReScon), con fecha 21 de diciembre de 2023, ha aprobado el Informe Anual de Supervisión de la contratación pública de España (IAS 2023), cumpliendo el mandato del artículo 332.9 de la [Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014](#) (LCSP). Dicho informe se remitirá a la Comisión Europea.

Este IAS recoge, en cumplimiento del citado artículo, las principales conclusiones de la actividad de control y supervisión realizadas por las Administraciones competentes, una relación de los principales incumplimientos detectados por los órganos de control externo e interno en materia de contratación pública, información sobre la prevención, detección y notificación adecuada de los casos de fraude, corrupción, conflicto de intereses, así como problemas de colusión detectados. Asimismo, se incluye información sobre las fuentes más frecuentes de aplicación incorrecta de la legislación o de inseguridad jurídica, detectadas a partir del análisis de la actividad de los órganos consultivos, así como a través de actuaciones de supervisión directamente realizadas por la OIReScon.

El IAS muestra las cifras y datos más relevantes de la contratación pública en 2022, el seguimiento de la actividad consultiva en materia de contratación pública, con el fin de evidenciar cuáles son las cuestiones que han suscitado más dudas respecto a la interpretación de las normas; las irregularidades objeto de denuncia por fraude, corrupción o práctica colusoria en materia de contratación pública; la supervisión del principio de publicidad y transparencia exigidos por la LCSP; la supervisión de las fases del procedimiento de licitación; los resultados de la actividad de los órganos de control y la profesionalización en la contratación pública.

Con el fin de hacer más accesible y ágil su contenido, se mantiene la estructura mediante Módulos:

- I. Las cifras de la contratación pública en 2022.
- II. La inseguridad jurídica en la contratación pública. La actividad consultiva.
- III. Las prácticas colusorias en materia de contratación pública.
- IV. La prevención y lucha contra la corrupción en la contratación pública.

- V. La supervisión del principio de publicidad y la transparencia en la contratación pública.
- VI. La publicidad de los Encargos a Medios Propios.
- VII. La fase preparatoria del contrato.
- VIII. La fase de licitación del contrato.
- IX. La fase de ejecución del contrato. Las modificaciones contractuales y la subcontratación.
- X. Los órganos de control de la contratación pública.
- XI. La profesionalización en la contratación pública.

Ilustración 1. Estructura del IAS de la Contratación Pública



Fuente elaboración propia OIReScon

Del análisis de todos los Módulos se extraen las siguientes conclusiones y recomendaciones:

I. Conclusiones:

1. Módulo I “Las cifras de la contratación pública en el 2022”¹:

Cifras de la contratación pública en el 2022

Volumen de la Contratación Pública en España en 2022		
Sector Público	183.277 licitaciones	100.692,19 millones de euros
Sector Público Estatal	41.749 licitaciones	26.636,26 millones de euros
Sector Público Autonómico	49.774 licitaciones	40.673,55 millones de euros
Sector Público Local	91.754 licitaciones	33.382,37 millones de euros

Fuente: Datos de las plataformas de contratación del conjunto del Sector Público (datos abiertos de PLACSP). Elaboración propia OIReScon

En términos de número de licitaciones, el 50,06% de la contratación de todo el Sector Público corresponde a Entidades Locales (EE.LL.), aunque en términos económicos es el Sector Público Autonómico quien tiene el mayor peso porcentual (40,39%).

El 77,11% de la contratación del Sector Público se gestiona de acuerdo al procedimiento abierto o abierto simplificado. El tiempo de tramitación medio del procedimiento abierto es de 156,04 días (5,2 meses) y de mediana 121 días (4 meses), mientras que el procedimiento simplificado tiene una tramitación media de 98,97 días (3,2 meses) y de mediana 71 días (2,3 meses).

En términos de concurrencia, en el procedimiento abierto la media de licitadores es de 3,81 y la mediana de 2 licitadores, siendo en el Sector Público Autonómico donde se alcanza una mayor concurrencia de media en el procedimiento abierto (4,53 licitadores).

En cuanto a la reducción del coste económico obtenido a partir del importe con el que finalmente se adjudica la licitación respecto al PBL, es el procedimiento

¹ Según datos de plataformas de contratación y sin incluir la contratación menor.

abierto simplificado el que obtiene una mayor baja, con un 13,99%. En los procedimientos abierto y restringido las bajas son de un 13,14% y 12,80%, respectivamente, de promedio.

Como ya ocurriera en los IAS 2019, 2020, 2021 y 2022, sigue sin haber datos agregados de la contratación menor del sector público, no siendo posible su análisis sistematizado.

2. Módulo II “La inseguridad jurídica en materia de contratación pública”

La categoría “ejecución y cumplimiento del contrato” fue la más consultada en el 2022, la que mayor incremento porcentual de consultas registra y la más consultada en los últimos tres años.

Asuntos tratados en la actividad consultiva en 2022



Fuente: Elaboración propia OIReScon

Continúa en este 2022 la actividad de los órganos consultivos en asuntos relacionados con el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PRTR) tanto en consultas como en documentos de otra naturaleza tales como instrucciones.

3. Módulo III “Las prácticas colusorias en materia de contratación pública”:

El análisis efectuado por esta Oficina a partir de la información recibida por las entidades de defensa de la competencia (Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia y entidades análogas de ámbito autonómico) confirman la consolidación de la tendencia detectada en el año precedente consistente en un cambio en la cultura administrativa.

Se confirma el cambio de tendencia en la Administración pasando de un comportamiento más correctivo y sancionador a una cultura de prevención.

En cuanto a los sectores económicos que han resultado más propensos a la realización de prácticas colusorias de acuerdo a la Clasificación Nacional de Actividades Económicas (CNAE) cabe destacar, “Ingeniería civil”, “Otro transporte terrestre de pasajeros”, “Actividades generales de la Administración Pública” y “Construcción de edificios”.

Por otro lado, en 2022 el tipo de contrato que se ve más afectado por prácticas colusorias pasa a ser obras y no servicios como ocurría en anteriores IAS.

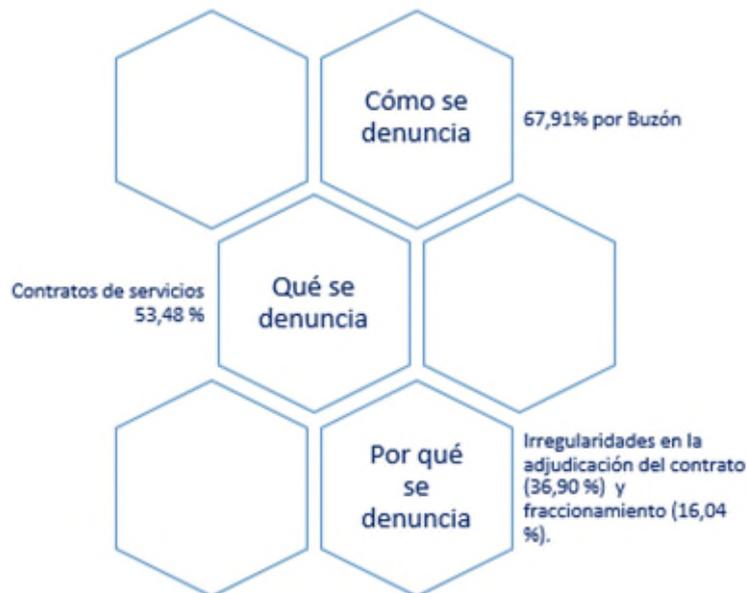
4. Módulo IV “La prevención y lucha contra la corrupción en la contratación pública”:

La iniciativa de la Red de Oficinas y Agencias de Prevención y Lucha contra el Fraude², de la que forma parte la OIReScon, es la fuente de información para este análisis y supervisión. En este sentido, cabe destacar que un 10,73% de las comunicaciones o denuncias que se recibieron en 2022 por las Oficinas y Agencias de Prevención y Lucha contra el Fraude y la Corrupción se refería a la contratación pública, lo que refleja su importancia.

Los principales resultados del análisis de la actividad se recogen en el siguiente gráfico:

² De la que también forman parte, además de la OIReScon, la Oficina Antifraude de Cataluña, la Agencia de Prevención y Lucha contra el Fraude y la Corrupción de la C. Valenciana, la Oficina de Prevención y Lucha contra la Corrupción de la C. A. de las Illes Balears, la Oficina Municipal contra el Fraude y la Corrupción del Ayuntamiento de Madrid, el Buzón Ético y de Buen Gobierno del Ayuntamiento de Barcelona, la Oficina de Buenas Prácticas y Antifraude de la C. F. de Navarra, la Sección de Prevención de la Corrupción del Consello de Contas de la C. A. de Galicia, la Audiencia de Cuentas de Canarias, y el Servicio de Coordinación Antifraude para intereses financieros de la Unión Europea de la Intervención General de la Administración General del Estado.

La denuncia contra el fraude en materia de contratación pública en el 2022.



Fuente: datos de la Agencias y Oficinas Antifraude y elaboración propia OIReScon.

Por último, se han previsto importantes actuaciones en materia de prevención y lucha contra la corrupción en la Estrategia Nacional de Contratación Pública (ENCP) 2023-2026 dirigidas a la actividad de supervisión y al control ex ante y ex post de la legalidad en la contratación pública. A pesar de ello, se insiste en la necesidad de aprobar una **Estrategia Nacional Antifraude** que favorezca la acción coordinada de todos los agentes implicados en la lucha contra el fraude y la corrupción.

5. Módulo V “La supervisión del principio de publicidad y transparencia en la contratación pública”:

En la supervisión de este apartado se han seguido los indicadores ya establecidos en los IAS 2020, 2021 y 2022, concluyendo que las plataformas de contratación del conjunto del sector público son de alta calidad y eficacia, recogiendo en gran medida los requerimientos que la LCSP establece. Sin embargo, siguen detectándose determinados aspectos susceptibles de mejora.

No existe un control o verificación de la información publicada por cada órgano de contratación, ni una uniformidad cuantitativa ni cualitativa de la información a publicar en datos abiertos por PLACSP y las plataformas autonómicas, aspecto que afecta directamente a la calidad de la información ofrecida.

En este sentido, aun poniendo en valor que se han producido importantes cambios y avances en varias plataformas de contratación, entre las que destacan las mejoras y modificaciones de PLACSP, sigue habiendo información que no consta o que, haciéndolo, no es de fácil acceso o identificación. Así, se han detectado principalmente deficiencias en cuanto a la publicidad de la programación de la actividad contractual y la fase de ejecución del contrato.

Adicionalmente, la falta de uniformidad en los datos o en su formato dificulta su análisis conjunto y explotación, afectando directamente a los fines que la publicidad y la transparencia en contratación pública persiguen.

No obstante lo anterior, PLACSP ha incorporado un nuevo conjunto de datos y ampliado los existentes, y las plataformas de contratación autonómicas permiten ahora, en mayor medida, exportar sus datos en formatos abiertos y reutilizables (mayoritariamente en formatos csv o Excel). Además, se han identificado nuevas reglas automáticas de verificación en plataformas respecto de la información que en ellas se registra.

Parece, por tanto, que existe una mayor concienciación respecto a la importancia no solo de publicar, sino de que lo publicado sea de calidad, si bien, y a pesar de ello, sigue sin disponerse de datos en formato abierto y reutilizable de todas las plataformas de contratación del conjunto del sector público.

Esta situación permite concluir con la necesidad de una **única fuente de datos de contratación** (entendida como una única fuente de información con la que pueda satisfacerse las exigencias de publicidad y remisión de información) que permitiese cumplir al órgano de contratación con sus obligaciones y, además, ofreciese una información completa y de calidad de la contratación pública, aportando las ventajas que se resumen en el siguiente gráfico:

Beneficio de una única fuente de datos en materia de contratación pública



Fuente: elaboración propia OIReScon

Un dato fiable es fuente de soluciones ya que sirve de ejemplo tanto en lo que hay que hacer (buenas prácticas) como en lo que no hay que hacer (información sobre recursos contractuales).

Esta necesidad se transforma en perentoria y urgente ante el reto que supone, en materia de contratación pública, la gestión de los fondos europeos Next Generation y la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

A ello hay que añadirle el potencial uso de los datos de la contratación al servicio del diseño y ejecución en las políticas públicas, aplicando para ello sistemas de inteligencia artificial, tal y como las experiencias existentes ya demuestran.

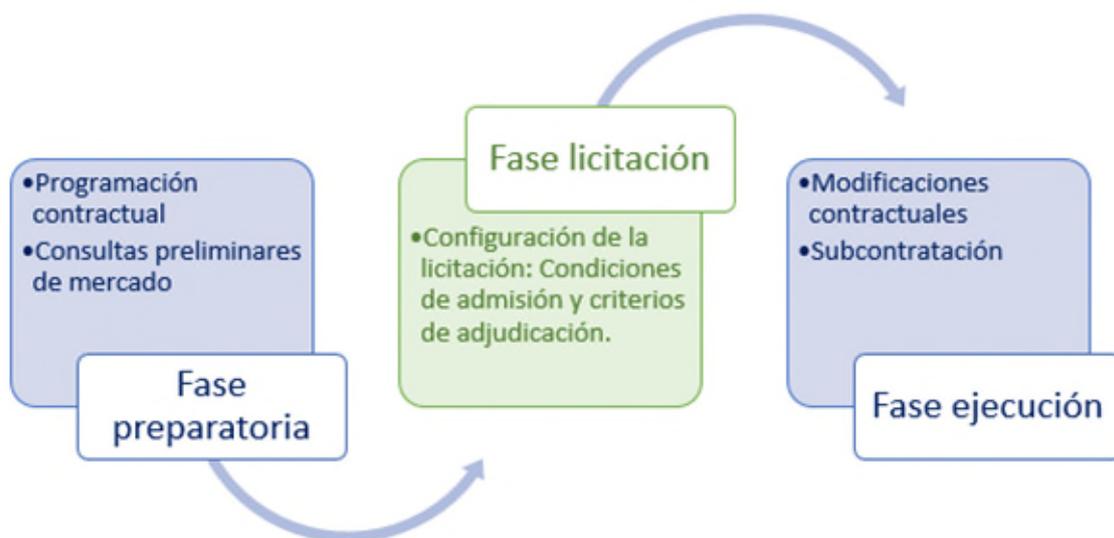
6. Módulo VI “La supervisión de la publicidad de los Encargos a Medios Propios (EMP)”:

Dada la escasa tradición de publicidad de los EMP en nuestro ordenamiento jurídico (o de su antecesora la encomienda de gestión), esta Oficina considera muy positivo el hecho de haber podido detectar e identificar los EMP en prácticamente todas las plataformas de contratación del Sector Público, identificándose 3.875 EMP publicados en el 2022 frente a los 2.107 detectados en el año 2021.

En términos de publicidad, se ha identificado un alto porcentaje de cumplimiento de todos los extremos requeridos en la LCSP, excepto en el caso de las tarifas del MP donde el incumplimiento alcanza el 51,82%. En lo que respecta a la publicidad adicional exigida a los EMP de más de 50.000 euros relativa a la publicación de su formalización, se ha identificado un incumplimiento del 7,87 %.

7. Módulos VII, VIII y IX “Las fases de preparación, licitación y ejecución del contrato”.

Las fases del contrato objeto de supervisión



Fuente: elaboración propia OIReScon

En **la fase de preparación del contrato**, siguen detectándose deficiencias en el cumplimiento de la publicación de las programaciones de la actividad contractual, alcanzando niveles alarmantes (96,94%), y de los informes de

conclusiones o resultados respecto a las consultas preliminares de mercado (50,16%).

Por otro lado, en cuanto a **la fase de licitación del contrato**, se detecta la continuación de la tendencia ascendente respecto a la adopción de medidas para adecuar las exigencias de solvencia en los pliegos en función del objeto de cada contrato. A la vista de los datos, la adaptación de la solvencia económica en los contratos de servicios³ impacta directa y positivamente en su concurrencia.

Además, respecto a los criterios de adjudicación, se identifica un predominio del criterio precio sobre el resto, motivando la recomendación de reflexionar sobre la adecuación y justificación de estos criterios. Del mismo modo se evidencia la necesidad de que se consideren tanto criterios susceptibles de ser valorados mediante juicio de valor como aquellos cuya valoración es resultado de fórmulas, en aras de la obtención de la mejor relación calidad-precio.

Por otro lado, se detecta un incumplimiento en la estructura de costes que debe constar en los Pliegos, de acuerdo al artículo 100.2 de la LCSP, relativo al desglose de dichos costes (18,81% en los contratos de servicios y 21,27% en los contratos de suministros). Además, se observa un alto grado de incumplimiento (del 49,21% en servicios y del 59,55% en suministros) respecto a la obligación establecida en el citado artículo 100.2 de la LCSP, sobre la configuración del presupuesto base de licitación (PBL) a partir de los costes directos e indirectos y otros eventuales gastos calculados para su determinación.

Se insiste en la ausencia de reflejo documental de **la fase de ejecución del contrato** en las plataformas de contratación del sector público, lo que impide un adecuado seguimiento.

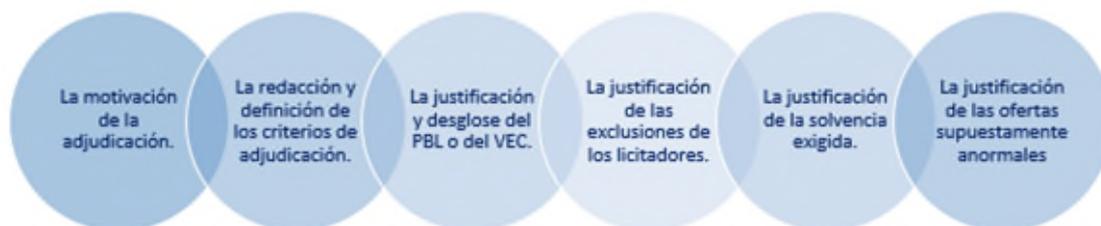
Por otro lado, sigue sin poder saberse, a la luz de los datos a los que se tiene acceso a través de las citadas plataformas, el peso real de la subcontratación ni, por lo tanto, cuál es el importe afectado que realmente se subcontrata. En este sentido, se insiste en que la falta de información impide la supervisión de obligaciones impuestas a las Administraciones Públicas, tales como si se verifica el pago del adjudicatario a los subcontratistas y proveedores en los contratos en los que es preceptivo de acuerdo con el artículo 217 de la LCSP.

³ Este año se ha realizado el análisis de 1.322 contratos: 1.098 contratos de servicios cuyos CPV comienzan con los dígitos 80 (Servicios de enseñanza y formación) y 224 contratos de suministro cuyos CPV empiezan por los dígitos 37 (Instrumentos musicales, artículos deportivos, juegos, juguetes, artículos de artesanía, materiales artísticos y accesorios).

8. Módulo X “Los órganos de control en materia de contratación pública”.

Respecto al análisis de los resultados de la labor, como órganos de control interno, de los **Tribunales administrativos** en la resolución del recurso especial en materia de contratación pública (REC), se han analizado los REC correspondientes a 2022 que ascendieron a 4.757 REC, consolidándose las áreas de riesgo identificadas en anteriores IAS:

Áreas de riesgo identificadas gracias al REC



Fuente: Elaboración propia OIReScon

Por otro lado, continúa siendo significativo el número de recursos que han sido inadmitidos o desestimados por un motivo diferente al pronunciamiento sobre el fondo, como son los recursos extemporáneos, aquellos que se interponen contra actos no susceptibles de recurso, aquellos en los que desaparece de forma sobrevenida el objeto o en los que se produce el allanamiento.

El alto porcentaje de inadmisión (25,57%) hace pensar en un cierto abuso de la figura del recurso especial o un planteamiento erróneo por parte del recurrente.

En lo que se refiere al análisis de los resultados del **control interno económico financiero en materia de contratación (las Intervenciones)** se organiza a partir de los diferentes niveles territoriales de administración.

De los resultados de las actuaciones realizadas por la Intervención General de la Administración del Estado (IGAE), la Intervención General de la Defensa (INTERGENDEF) y la Intervención General de la Seguridad Social (IGSS) se evidencia la necesidad de instrucciones sobre la programación de la actividad contractual (en el 76,20% de los Ministerios no existen instrucciones al respecto), evidenciándose igualmente la inexistencia de un procedimiento de verificación del cumplimiento de los objetivos de la programación. Existe, además, un alto porcentaje de organismos que no cuentan con programación contractual.

En el ámbito autonómico, la mayor parte de los reparos informados por las CC. AA., en términos económicos, se refieren a la aprobación del gasto, alcanzando un 82,71%. En el ámbito local y también en términos económicos, la fase de compromiso del gasto es aquella en la que se han interpuesto más reparos, con un 41,98%.

En cuanto a los resultados del análisis **de los órganos de control externo** (Tribunal de Cuentas y Órganos de Control Externo, OCEX), destaca nuevamente la ausencia de justificación de la naturaleza y extensión de las necesidades a satisfacer, el incumplimiento de las obligaciones de publicidad, la ausencia de justificación suficiente del PBL o valor estimado del contrato (VEC) y la incorrecta definición de los criterios de adjudicación.

La fase de preparación del expediente vuelve a ser el centro de las irregularidades detectadas por los órganos de control interno y externo en materia de contratación pública.

9. Módulo XI “La profesionalización en la contratación pública”:

De acuerdo con la Recomendación de la Comisión Europea de 3 de octubre de 2017 relativa a la profesionalización en la contratación pública [“Construir una arquitectura para la profesionalización de la contratación pública”](#), una estrategia adecuada de profesionalización en la contratación pública se configura sobre la base de 3 ejes: apoyo y respaldo político, recursos humanos y sistemas y herramientas de apoyo, tal y como se refleja en el siguiente cuadro:

Objetivos de la política de profesionalización de la contratación pública según la Recomendación de la Comisión Europea de 3 de octubre de 2017.



Fuente: Elaboración propia OIReScon.

Teniendo en cuenta lo anterior, del análisis de la profesionalización en la contratación pública se deduce una evidente desproporción entre la vertiente formativa y la vertiente referida a las carrera administrativa y condiciones laborales.

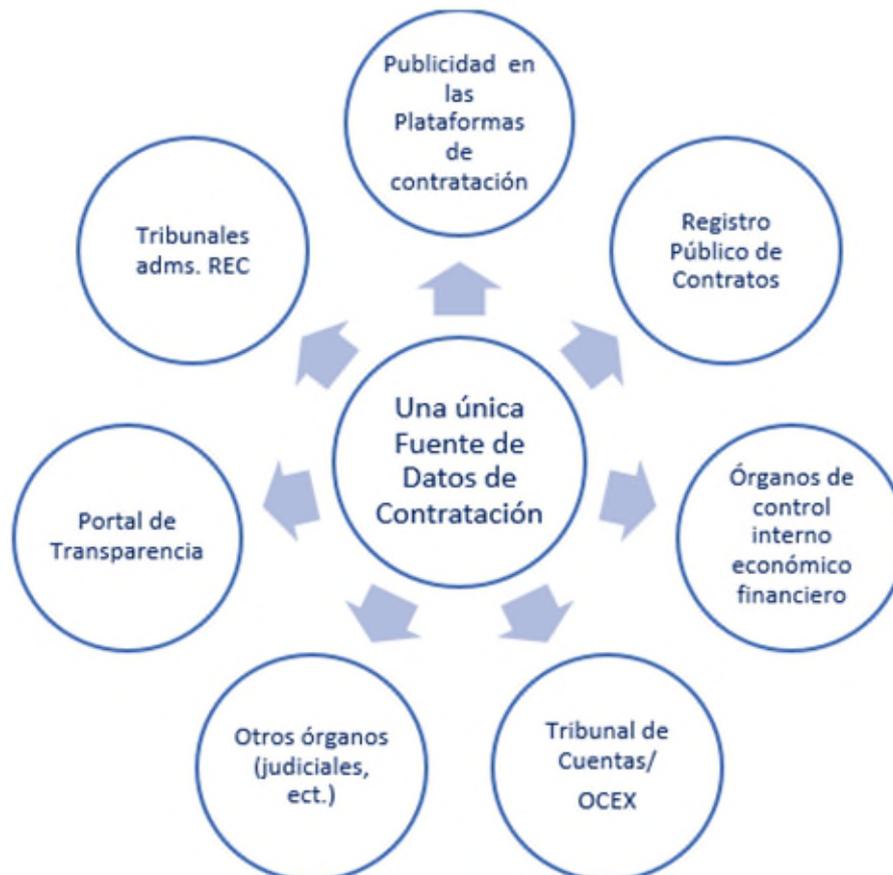
En lo que respecta a la acción formativa en contratación pública, en 2022 se cubrió el 62,75% de la demanda en formación en materia de contratación pública, siendo predominante la modalidad en línea. Además, siguen sin identificarse itinerarios o programas específicos en contratación pública, que permitan una especialización sólida y acreditable en la materia.

II. Recomendaciones

Finalmente, y a la vista de los resultados expresados en este IAS, la OIReScon formula una serie de **recomendaciones** de las que cabe destacar las siguientes:

- Se insiste en la capital importancia de que se orienten las actuaciones de todos los agentes implicados en la unificación de los datos de la contratación pública en **una única fuente de datos**, que permita a los órganos de contratación remitir de una sola vez a los órganos de control interno y externo la información y documentación que requieren las normas sobre publicidad y transparencia, así como las relativas a la rendición de cuentas. Por otro lado, una única fuente de datos permitirá hacer más accesible la información al ciudadano, además de minimizar errores.

Necesidad de una fuente de datos de contratación pública única



Fuente: Elaboración propia OIReScon

- Adicionalmente, se reitera en la necesidad de articular mecanismos de verificación y validación de la información publicada, actuación clave para garantizar una mínima calidad del dato que se ofrece por las plataformas de contratación del conjunto del Sector Público.

La calidad del dato debe ser prioritaria.

Un dato fiable y de calidad aumenta la transparencia, reduce las áreas de riesgo, y ofrece oportunidades hasta ahora impensables en la contratación pública, tales como la aplicación de IA.

En este sentido, cabe recordar el compromiso adquirido en la ENCP en las actuaciones E.2.a) y E.2.b) en el marco del Objetivo “Generalizar el uso de la contratación electrónica en todas las fases del procedimiento y establecer una Estrategia Común de Datos de Contratación”.

La calidad del dato en la contratación pública es responsabilidad de todos, tanto de las plataformas de contratación (en cuanto a su configuración) como de los órganos de contratación (en su adecuada publicación).

- En lo que respecta a **la publicidad de los EMP**, la LCSP debería incluir un plazo de publicación de los EMP, cuyo *dies a quo* fuese su fecha de formalización, que obligase a que estos fueran publicados en una fecha cercana a esta. No hay que olvidar, en este sentido, que la formalización de los EMP es ahora susceptible de REC por lo que se vuelve capital la fecha de formalización a efectos de determinar el plazo de interposición del recurso.
- En cuanto a **la preparación del procedimiento de contratación, su licitación y su ejecución** se recomienda prestar especial atención sobre una serie de puntos y extremos, en concreto:
 - En la publicidad de **la programación de la contratación** (definición del objeto y necesidad, elección del procedimiento, división en lotes, estructura de costes y duración estimada de la prestación, entre otros).

La publicidad de la programación es esencial y adquiere un importante papel en la ejecución de los Fondos Next Generation, además de ser obligatoria.

- En **la publicidad** de los anuncios de licitación, formalización y adjudicación, la información en ellos recogida y respeto a los plazos mínimos establecidos en la LCSP.
-

Sería oportuno reflexionar sobre la conveniencia de una modificación legislativa que incluya la subcontratación como un dato de obligada publicidad.

- En **la redacción de los pliegos que han de regir la contratación** (la clasificación y solvencia adecuada al objeto del contrato, determinación de las ofertas anormalmente bajas, las condiciones de admisión, medidas de favorecimiento a las Pymes, la insuficiente o inadecuada presupuestación y la adecuación al precio de mercado, los criterios de adjudicación y las condiciones especiales de ejecución).
 - En la **motivación de la resolución de adjudicación** y de los informes de valoración.
 - En la **justificación de las exclusiones** de los licitadores, especialmente en los casos de oferta con valores supuestamente anormales.
 - En el establecimiento de **medidas específicas de control del pago a las empresas subcontratadas** en los contratos que correspondan por Ley, así como en la vigilancia de que dicha obligación se cumple.
 - En el refuerzo de **las justificaciones de las modificaciones contractuales**, haciéndola pública y transparente.
- Se insta a los poderes públicos a realizar una apuesta decidida por una **estrategia de profesionalización en la contratación pública** que aborde los objetivos señalados por la Comisión Europea, desde una perspectiva de formación y de carrera administrativa.
-

La profesionalización en la contratación pública implica garantizar la existencia de personal con experiencia, capacitado y motivado.
